



Decreto de Alcaldía

N° 001 - 2017 - MDJH

Jacobo Hunter, 2017 Mayo 22

El Alcalde de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, estando próxima la celebración con ocasión del XXVII Aniversario de la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter, y siendo política de la actual gestión municipal promover e incentivar el espíritu cívico y cultural que afirme en la conciencia del ciudadano el sentimiento de pertenencia y respeto a nuestros símbolos nacionales, por lo que se han programado actividades que requieren la participación de la población y que constituye la oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el civismo y el amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra Bandera Nacional y en la limpieza de las fachadas de los Inmuebles de la Jurisdicción;

Por lo que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Alcaldía:

DECRETA:

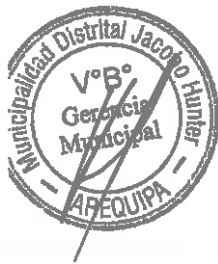
Artículo 1°.- DISPONER el Embanderamiento General de todas las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas del Distrito, desde las 12:00 horas del día 29 de mayo hasta las 18:00 horas del día 03 de junio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el XXVII Aniversario de la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter.

Artículo 2°.- INVOCAR a los vecinos propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el Distrito para que a partir de la fecha cumplan con el arreglo, pintado y embellecimiento de las fachadas, respetando el carácter arquitectónico de cada propiedad.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a las sanciones correspondientes según Ordenanza Municipal N° 034-2015.

Artículo 4°.- ENCARGAR a las Sub Gerencias de Servicios Comunes y Medio Ambiente y de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y al Área de Relaciones Públicas y Prensa su correspondiente difusión.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE